

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1416/87 DE LA COMISIÓN**

de 22 de mayo de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1055/87 relativo a la venta a precio fijado a tanto alzado por anticipado de determinadas carnes de vacuno sin deshuesar en poder de determinados organismos de intervención y destinadas a la exportación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 467/87 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,

Considerando que en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1055/87 de la Comisión <sup>(3)</sup>, se han liberado y puesto a la venta para la exportación determinadas cantidades de carne de vacuno procedentes de las reservas de intervención; que deberían tenerse en cuenta

otras posibles salidas para la carne en poder de determinados organismos de intervención;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1055/87 se sustituirá la cantidad de 2 500 toneladas por 5 000 toneladas, se sustituirá la fecha de « 1 de enero de 1986 » por la de « 1 de marzo de 1986 ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 25 de mayo de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 1987.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO nº L 48 de 17. 2. 1987, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 103 de 15. 4. 1987, p. 10.